

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PUERTA VIOLETA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1º.-DENOMINACIÓN

CON LA DENOMINACIÓN DE ASOCIACIÓN DE MUJERES PUERTA VIOLETA, SE CONSTITUYE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CON ÁNIMO DE UTILIDAD PÚBLICA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 22 CE, QUE SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 MARZO REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y NORMAS CONCORDANTES Y LAS QUE EN CADA MOMENTO LE SEAN APLICABLES Y POR LOS ESTATUTOS VIGENTES.

ARTÍCULO 2º.-FINES

LA ASOCIACIÓN TIENE COMO FINES LOS SIGUIENTES:

- A) PROMOVER LA LIBERTAD E IGUALDAD DE MUJERES EN TODOS LOS PLANOS DE LA VIDA, SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL, POLÍTICO, JURÍDICO,..
- B) PROFUNDIZAR EN LA CONSECUCCIÓN DE LA PLENA IGUALDAD JURÍDICA Y EN CUALQUIER OTRO ÁMBITO DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO PLANES DE ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN QUE SE SUFRE EN CUALQUIERA DE LOS CAMPOS.
- C) PROMOVER PLANES PARA EL CONOCIMIENTO DEL DERECHO, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO DESDE UNA VISIÓN FEMENINA, CON UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO, FOMENTANDO SU DIVULGACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA SU EXPANSIÓN A LA SOCIEDAD.
- D) PROMOCIONAR Y DIVULGAR EL DESARROLLO, RESPETO Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES EN EL MUNDO, EN ESPECIAL TODOS LOS CONSAGRADOS EN EL ÁMBITO JURÍDICO TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL Y EN ESPECIAL LOS QUE PROMUEVE LA CONVENCION DE NACIONES

UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DE 1979 Y EL PROTOCOLO QUE LO ACOMPAÑA.

- E) EL FOMENTAR PLANES DE PROMOCIÓN DE LAS MUJERES EN CUALQUIER ÁMBITO TERRITORIAL, TANTO URBANO COMO RURAL, Y DE SUS FAMILIAS, ENCAMINADOS A DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS QUE PERMITAN A LAS PERSONAS RECEPTORAS ELEVAR SU CUALIFICACIÓN, PARA A TRAVÉS DE LA MISMA, CONTRIBUIR A UNA MEJORA EN SU FORMA DE VIDA Y EL AVANCE EN LA ADAPTACIÓN SOCIOLABORAL A LAS TRANSFORMACIONES QUE SE VIENEN PRODUCIENDO EN LA SOCIEDAD DE GENERAL.
- F) AUSPICIAR A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE SE DEDIQUEN A LA FORMACIÓN, LA GESTIÓN DE PROCESOS DE VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA FORMACIÓN NECESARIA PARA PROMOVER EL EMPLEO, JUNTO CON EL DESARROLLO DE PLANES DE EXPERIENCIA Y PRÁCTICA EN TRABAJOS.
- G) FOMENTAR LA PRESENCIA, PARTICIPACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN CUALQUIER SECTOR PARA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y LOS RELACIONADOS CON LA SALUD DE LAS MUJERES Y DE SUS FAMILIAS, JUNTO CON EL APOYO DE INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO EN CUALQUIER ÁMBITO, EN ESPECIAL LOS QUE POR SU INNOVACIÓN SUPONGA UN NIVEL MÁS ALTO DE EMPLEABILIDAD.
- H) DESARROLLAR INICIATIVAS QUE PERMITAN CAMBIAR LA SENSIBILIZACIÓN Y CONTRIBUYAN A LA VISIBILIDAD DE LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO Y COMBATA LAS CONSECUENCIA QUE LAS MISMAS PROVOCAN SOBRE LAS MUJERES Y LA INFANCIA (VIOLENCIA DE GÉNERO, TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, ECONÓMICA, LABORAL, DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ETC).
- I) PROMOVER Y APOYAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA CONCIENCIACIÓN DE LAS DESIGUALDADES QUE PADECEN LAS MUJERES Y LAS MENORES DISCAPACITADAS QUE CONTEMPLAN EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE AYUDEN A MEJORAR SU NIVEL DE INTEGRACIÓN PERSONAL Y LABORAL.
- J) PROMOVER EL USO Y LA FORMACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS MUJERES Y SUS

FAMILIAS, PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL ENTRE MEDIO URBANO Y MEDIO RURAL, ENTRE MUJERES Y HOMBRES; Y PROMOCIONAR NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO RELACIONADOS CON LAS TICS (COMERCIALIZACIÓN ONLINE, TELETRABAJO...)

- K) APOYAR LAS INICIATIVAS, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, ORIENTADAS A LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENCAMINADAS A MEJORAR LA EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS NATURALES DISPONIBLES CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO SIEMPRE QUE SEAN DE INTERÉS GENERAL.
- L) ACTUAR COMO ESTRUCTURA REPRESENTATIVA DE LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS QUE VIVEN Y TRABAJAN EN EL MEDIO RURAL PERTENECIENTES A LAS ASOCIACIONES FEDERADAS, PARA UNA EFICAZ UNIDAD Y COORDINACIÓN DE ACCIÓN EN REPRESENTACIÓN DE SUS INTERESES, PRINCIPALMENTE SOCIOECONÓMICOS Y PROFESIONALES COMUNES EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO, SIN DISTINCIÓN ALGUNA POR RAZÓN DE RAZA, OPINIONES POLÍTICAS O CREENCIAS RELIGIOSAS.
- M) EXIGIR DE LAS ADMINISTRACIONES Y LOS PODERES PÚBLICOS, LA PUESTA EN PRÁCTICA, TANTO DE MEDIDAS POLÍTICAS, LEGISLATIVAS Y ECONÓMICAS, COMO DE ACCIONES DE FOMENTO DIRIGIDAS A ORGANIZAR Y VERTEBRAR A LOS COLECTIVOS DE MUJERES REPRESENTADOS, CON EL FIN DE DEFENDER DE MODO EFICAZ SUS INTERESES Y CONTRIBUIR A LA EQUIPARACIÓN DE SUS CONDICIONES DE TRABAJO, Y EN GENERAL, A LA ELEVACIÓN DE SU NIVEL DE CALIDAD DE VIDA.
- N) ACTUAR COMO ENTIDAD DE CARÁCTER CONSULTIVO Y REIVINDICATIVO, ANTE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN TODO LO QUE PUEDA AFECTAR A LOS COLECTIVOS DE MUJERES REPRESENTADOS.
- O) PRESTAR SERVICIOS A SUS ASOCIACIONES FEDERADAS.
- P) MANTENER RELACIONES CON TODAS LAS FEDERACIONES Y UNIONES DE ASOCIACIONES, SINDICATOS, Y ORGANIZACIONES EN GENERAL, DE CUALQUIER ÁMBITO, CUYOS OBJETIVOS RESULTEN COINCIDENTES CON LOS DE LA FEDERACIÓN.
- Q) REPRESENTAR INTERNACIONALMENTE LOS INTERESES DE LAS MUJERES QUE VIVEN Y TRABAJAN EN ESPAÑA, MANTENIENDO A ESTE

FIN RELACIONES ESTABLES CON ORGANIZACIONES AFINES, ESPECIALMENTE EUROPEAS. ORGANIZAR Y PROMOVER LA SOLIDARIDAD DE LAS MUJERES ESPAÑOLAS PARA APOYAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

- R) LA PRÁCTICA Y DIVULGACIÓN DE LA MEDIACIÓN CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR COMO FÓRMULA PRÁCTICA E IDÓNEA PARA ENCONTRAR SOLUCIONES NEGOCIADAS A LOS CONFLICTOS CIVILES (FAMILIA, ADOLESCENTES, MAYORES, HERENCIAS, ARRENDAMIENTOS, ETC) ASÍ COMO MERCANTILES, EN LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN INTERDISCIPLINAR, FACILITANDO LA RESOLUCIÓN DE DICHSO CONFLICTOS POR LOS PROPIOS IMPLICADOS, DE FORMA EQUILIBRADA Y MUTUAMENTE SATISFACTORIA, EVITANDO TANTO SU JUDICIALIZACIÓN COMO SU CRONIFICACIÓN.
- S) EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA FORMACIÓN EN TODO TIPO DE MATERIAS INHERENTES A LOS TEMAS CIVILES, DE FAMILIA Y MERCANTILES.
- T) DIFUNDIR, SENSIBILIZAR Y PROMOCIONAR LA MEDIACIÓN EN LA SOCIEDAD.
- U) FOMENTAR EL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAS MEDIADORAS ASÍ COMO RESPECTO A LAS MATERIAS QUE AFECTEN AL EJERCICIO PROFESIONAL PARA ADECUAR ESTE EJERCICIO A LAS NECESIDADES E INTERESES DE LA CIUDADANÍA.

ARTÍCULO 3º.-ACTIVIDADES

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- ❖ FACILITAR EL ACCESO A TERAPIAS INDIVIDUALES, OCUPACIONAL Y DE GRUPO PARA APRENDER RECURSOS Y ESTRATEGIAS PSICOLÓGICAS DE AFRONTAMIENTO ANTE LOS CONFLICTOS PSICOLÓGICOS DERIVADOS DE PROBLEMAS PERSONALES, FAMILIARES, LABORALES, ETC.

- ❖ CREA UN AMBIENTE DE INTERÉS GENERAL POR LOS PROBLEMAS DE LA MUJER, A TRAVÉS DE CONFERENCIAS, CHARLAS CULTURALES, REUNIONES, ETC.
- ❖ FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO DE LAS MUJERES COOPERAR AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES IMPULSANDO LA CREACIÓN DE CENTROS DE AYUDA A LAS MUJERES Y DEFENSA DE SUS DERECHOS. REALIZAR ESTUDIOS SOBRE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER, COLABORANDO CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERESADAS EN ESTE PROBLEMA PARA ARBITRAR POSIBLE SOLUCIONES.
- ❖ IMPULSAR LA CREACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DESTINADOS A CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA MUJER. EL DISEÑO Y PROTOCOLIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL.
- ❖ APLICACIÓN DE UNA METODOLOGÍA INTERDISCIPLINAR PARA OFRECER UNA ALTERNATIVA EFICAZ EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE TÉCNICAS, HABILIDADES Y RECURSOS ESPECÍFICOS TANTO EMOCIONALES COMO JURÍDICOS QUE DISMINUYEN LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LAS PARTES INTERVINIENTES QUE LO SOLICITEN.
- ❖ ASISTENCIA, EN LOS CASOS DE FAMILIAS, A LOS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA AYUDARLES A SUPERAR LAS CONSECUENCIAS DE LA RUPTURA, FACILITANDO EL RESTABLECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN Y LA CONSECUCIÓN DE ACUERDOS.
- ❖ LA COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS Y/U ORGANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO.
- ❖ INTERVENCIONES PARA ALCANZAR ACUERDOS MUTUAMENTE SATISFACTORIOS Y DURADEROS.
- ❖ INTERVENCIONES PARA EVITAR LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE LA JUDICIALIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS.
- ❖ INVESTIGACIÓN DE PROGRAMAS DE MEDIACIÓN.
- ❖ FORMACIÓN DE PERSONAS RESPECTO A LAS MATERIAS QUE AFECTEN AL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- ❖ DESARROLLAR Y GESTIONAR PROYECTOS, ORGANIZAR ENCUENTROS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, REALIZAR PUBLICACIONES SOBRE MATERIAS RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
- ❖ -PARTICIPAR CON ASOCIACIONES DE MUJERES JURISTAS DE ÁMBITO LOCAL, AUTONÓMICO, ESTATAL E INTERNACIONAL EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL MUNDO.
- ❖ C.- COOPERAR CON OTRAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES CUYOS OBJETIVOS SEAN AFINES A LOS DE LA ASOCIACIÓN.
- ❖ D.- PARTICIPAR EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES LÍCITAS CUYA FINALIDAD SEA, ENTRE OTRAS, LA DE OBTENER LA TUTELA JUDICIAL.
- ❖ E.- PROMOVER REUNIONES, ENCUENTROS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS U OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES PARA ESTUDIAR Y UNIFICAR CRITERIOS SOBRE LAS MATERIAS QUE INTERESEN A LA ASOCIACIÓN.
- ❖ F.- APOYAR Y PROMOVER ACCIONES JUDICIALES TENDENTES A DEFENDER LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LA CIUDADANÍA.

ARTÍCULO 4º.-DOMICILIO, ÁMBITO Y DURACIÓN.

LA ASOCIACIÓN ESTABLECE SU DOMICILIO SOCIAL EN C/ LOPEZ DE HOYOS Nº 64, 1º I 28.002-MADRID. Y SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN COMPRENDE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO FEDERARSE O ASOCIARSE CON OTRAS ASOCIACIONES O ENTIDADES, TANTO DEL ESTADO ESPAÑOL COMO INTERNACIONALES.

LA MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL REQUERIRÁ EL PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 28.1B DE LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO Y ARTÍCULO 10. 1B DEL REAL DECRETO 1497/2003, DE 28 DE NOVIEMBRE.

ASIMISMO, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ REALIZARSE POR ACUERDO TAMBIÉN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

LA ASOCIACIÓN PODRÁ TENER OTROS LOCALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES EN CUALQUIER OTRA LOCALIDAD ESPAÑOLA, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN EL QUE SE DESARROLLARÁN PRINCIPALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EL DEL TERRITORIO NACIONAL .
- DURACIÓN: LA ASOCIACIÓN TIENE UNA DURACIÓN INDEFINIDA Y SE EXTINGUIRÁ CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 5º.-ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SON, RESPECTIVAMENTE, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 6º.-NATURALEZA

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTARÁ COMPUESTA POR TODOS LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 7º.-REUNIONES

LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SE CELEBRARÁN, AL MENOS, 1 VEZ AL AÑO. TENIENDO EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE ASOCIADOS IGUAL O SUPERIOR AL 10%.

LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

LA ORDINARIA SE CELEBRARÁ UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO; LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO ACONSEJEN, A JUICIO DEL PRESIDENTE/A, CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA LO ACUERDE O CUANDO LO PROPONGA POR ESCRITO UNA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 8º.-CONVOCATORIAS

LAS CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SE HARÁN POR ESCRITO, EXPRESANDO EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN ASÍ COMO EL ORDEN DEL DÍA CON EXPRESIÓN CONCRETA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL DÍA SEÑALADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA HABRÁN DE MEDIAR AL MENOS 15 DÍAS, PUDIENDO ASÍ MISMO HACERSE CONSTAR SI PROCEDIERA LA FECHA Y HORA EN QUE SE REUNIRÁ LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, MEDIANDO, AL MENOS, ENTRE AMBAS, TREINTA MINUTOS./SIN QUE ENTRE UNA Y OTRA PUEDA MEDIAR UN PLAZO INFERIOR A UNA HORA.

POR RAZONES DE URGENCIA, PODRÁN REDUCIRSE LOS MENCIONADOS PLAZOS.

ARTÍCULO 9º.-QUÓRUM DE VALIDEZ DE CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS

LAS ASAMBLEAS GENERALES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, QUEDARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO CONCURRAN A ELLAS, PRESENTES O

REPRESENTADOS, AL MENOS 1/3 DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO.

LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LAS PERSONAS PRESENTES O REPRESENTADAS CUANDO LOS VOTOS AFIRMATIVOS SUPEREN A LOS NEGATIVOS, NO SIENDO COMPUTABLES A ESTOS EFECTOS LOS VOTOS NULOS, EN BLANCO, NI LAS ABSTENCIONES, SALVO EN LOS SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, DISPOSICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES O REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS QUE SERÁ NECESARIA UNA MAYORÍA CUALIFICADA DE 2/3 DE VOTOS DE LAS PERSONAS PRESENTES O REPRESENTADAS, DECIDIENDO EN CASO DE EMPATE EL VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE/A, O DE QUIEN HAGA LAS VECES.

LAS SOCIAS ASISTENTES PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE PROPIO O POR REPRESENTACIÓN DE OTRAS SOCIAS MEDIANTE LA DELEGACIÓN DE VOTO, CON UN MÁXIMO DE CINCO VOTOS DELEGADOS POR SOCIA PRESENTE, SALVO QUE SE CUENTEN CON LOS MEDIOS TÉCNICOS COMO VIDEOCONFERENCIAS QUE GARANTICEN EL SEGUIMIENTO DIRECTO DE LA ASAMBLEA DE TAL FORMA QUE TOMEN DECISIONES Y PARTICIPEN EN ELLA. EN ESTOS CASOS SE EFECTUARÁ POR ASAMBLEA LA AUDICIÓN DE FORMA DIRECTA DEL VOTO EMITIDO Y FORMALMENTE SE RATIFICARA POR MEDIO ESCRITO CON POSTERIORIDAD DE LA MISMA.

ARTÍCULO 10º.-FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SON FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL :

1. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS CARGOS, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES, ASÍ COMO SUS SOCIOS DE HONOR.
2. APROBAR, EN SU CASO, LA GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
3. EXAMINAR Y APROBAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES Y LAS CUENTAS.
4. FIJAR LAS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

5. ACUERDO PARA CONSTITUIR UNA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES O INTEGRARSE EN ALGUNA.
6. EXPULSIÓN DE SOCIOS A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.
7. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA.
8. DISPOSICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES POR MAYORÍA CUALIFICADA.
9. APROBAR EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.
10. REMUNERACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
11. LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS (CONVOCADA AL EFECTO Y APROBACIÓN DE MAYORÍA CUALIFICADA).
12. LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN (CONVOCADA AL EFECTO Y APROBADA POR MAYORÍA CUALIFICADA).
13. EJERCER LA ALTA DIRECCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y ORIENTACIÓN DE LA LABOR DE LA FUNDACIÓN Y APROBAR LOS PLANES DE GESTIÓN Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN DE LA MISMA, CON ARREGLO A LOS FINES DE LA FUNDACIÓN.
14. INTERPRETAR Y DESARROLLAR, EN SU CASO, CON LA OPORTUNA NORMATIVA COMPLEMENTARIA, LOS ESTATUTOS FUNDACIONALES, SIEMPRE QUE RESULTE CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN Y A LA MEJOR CONSECUCCIÓN DE LOS FINES.
15. FIJAR LAS LÍNEAS GENERALES O ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.
16. SELECCIONAR A LOS BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES.
17. EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS, ACCIONES Y EXCEPCIONES, SIGUIENDO POR TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS, INCIDENCIAS Y RECURSOS, CUANTOS PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES, RECLAMACIONES Y JUICIOS COMPETAN O INTERESEN A LA ASOCIACIÓN Y OTORGANDO AL EFECTO LOS PODERES QUE ESTIME NECESARIOS, INCLUIDA LA ABSOLUCIÓN DE POSICIONES Y EL JUICIO DE REVISIÓN.
18. EJERCER, EN GENERAL, TODAS LAS FUNCIONES DE DISPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y DEFENSA DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

19. EN GENERAL, CUANTAS OTRAS FUNCIONES DEBA DESARROLLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN O GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN, CON SOMETIMIENTO EN TODO CASO A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 11º.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN QUE GESTIONA Y REPRESENTA LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES Y DIRECTIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. ESTARÁ FORMADA POR UN/A PRESIDENTE/A , UN/A SECRETARIO/A Y EN SU CASO UN VICEPRESIDENTE/A, UN/A TESORERO/A, Y VOCALES, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ENTRE LOS ASOCIADOS MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES QUE NO ESTÉN INCURSOS EN MOTIVOS DE INCOMPATIBILIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDOS. SU MANDATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS.

LOS CARGOS QUE SE DESEMPEÑAN TENDRÁN CARÁCTER GRATUITO. ESTOS SERÁN DESIGNADOS Y REVOCADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y SU MANDATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN AÑO.

EL PRESIDENTE/A, EL VICEPRESIDENTE/A Y EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN, ASIMISMO, PRESIDENTE/A, VICEPRESIDENTE/A Y SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 12º.- PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS.

LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA POR LA ASAMBLEA GENERAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS, A LAS QUE SE LES PERMITIRÁ LA ADECUADA DIFUSIÓN,

CON UNA ANTELACIÓN DE DIEZ DÍAS A LA CELEBRACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE REUNIÓN.

LA ELECCIÓN DE CARGOS A LA JUNTA DIRECTIVA SE EFECTUARÁ MEDIANTE VOTO DIRECTO Y SECRETO EN LA PROPIA ASAMBLEA O VOTO POR CORREO.

LA JUNTA DIRECTIVA VELARÁ POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TODOS LOS CANDIDATOS QUE SE PRESENTEN A LAS ELECCIONES, PARA FORMAR PARTE DE LA MISMA, PARA LO CUAL SE REALIZARÁ LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES MEDIANTE ANUNCIO COLOCADO EN EL DOMICILIO SOCIAL Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ASOCIACIÓN Y COMUNICACIÓN PERSONAL A TODOS LOS SOCIOS POR CUALQUIER MEDIO TELEMÁTICO O EN SU DEFECTO POR CORREO POSTAL, EN LA QUE DARÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA PODER PRESENTARSE A TODOS LOS CARGOS NO ELECTOS, VACANTES Y /O CUBIERTOS INTERINAMENTE EN LA JUNTA DIRECTIVA EN ESE MOMENTO.

EL VOTO POR CORREO SE FORMULARÁ MEDIANTE ENVÍO, POR CORREO CERTIFICADO Y CON ACUSO DE RECIBO, DE LA PAPELETA DE VOTO, PARA QUE TENGA VALIDEZ DEBERÁ LLEGAR A LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN ANTES DE LAS 24 HORAS DEL DÍA ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SE COMPUTARÁ JUNTO CON LOS EMITIDOS EN LA PROPIA ASAMBLEA.

EN CASO DE AUSENCIA O ENFERMEDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ SER SUPLIDO PROVISIONALMENTE POR OTRO DE LOS COMPONENTES DE ÉSTA, PREVIA DESIGNACIÓN POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, SALVO EN EL CASO DEL PRESIDENTE QUE SERÁ SUSTITUIDO POR EL VICEPRESIDENTE.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA CESARÁN:

- A) POR TRANSCURSO DEL PERIODO DE SUS MANDATOS.
- B) POR RENUNCIA EXPRESA MANIFESTADA DE FORMA FEHACIENTE.
- C) POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- D) POR MUERTE O DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO.
- E) POR DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INCOMPATIBILIDAD DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY.

- F) POR NO DESEMPEÑAR EL CARGO CON LA DILIGENCIA DE UN REPRESENTANTE LEGAL, SI ASÍ SE DECLARA EN RESOLUCIÓN JUDICIAL, O EN LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD FUNDADORA.
- G) POR CESE EN EL CARGO O PÉRDIDA DE LA CALIDAD POR RAZÓN DEL CUAL FUERON NOMBRADAS.
- H) POR CUANTAS OTRAS RAZONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA RENUNCIA PODRÁ LLEVARSE A CABO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS Y MEDIANTE LOS TRÁMITES PREVISTOS PARA LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA.

ARTÍCULO 13º.- REUNIONES Y QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRÁ PREVIA CONVOCATORIA, DEBIENDO MEDIAR AL MENOS TRES DÍAS ENTRE ÉSTA Y SU CELEBRACIÓN, CUANTAS VECES LO DETERMINE SU PRESIDENTE Y A PETICIÓN DE 10% DE SUS MIEMBROS. QUEDARÁ CONSTITUIDA CUANDO ASISTA LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y PARA QUE SUS ACUERDOS SEAN VÁLIDOS DEBERÁN SER TOMADOS POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE, EL VOTO DEL PRESIDENTE/A SERÁ DE CALIDAD EL VOTO DEL PRESIDENTE/A O DE QUIEN HAGA SUS VECES.

LAS CONVOCATORIAS, EXPRESANDO EL ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO EL LUGAR, LA FECHA Y LA HORA DE LA REUNIÓN, SE CURSARÁN POR ESCRITO POR LA SECRETARIA Y ORDINARIAMENTE CON UNA ANTELACIÓN AL MENOS DE CINCO DÍAS, UTILIZANDO UN MEDIO QUE PERMITA DEJAR CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN. EN CASOS DE URGENCIA PODRÁ REDUCIRSE DICHO PLAZO E INCLUSO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA DE FORMA VERBAL.

NO SERÁ NECESARIA CONVOCATORIA CUANDO ESTANDO PRESENTES TODOS LOS MIEMBROS ACUERDEN POR UNANIMIDAD CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y UN ORDEN DEL DÍA.

LOS ACUERDOS, SE TRANSCRIBIRÁN EN EL LIBRO DE ACTAS Y SERÁN AUTORIZADOS POR QUIEN HAYA PRESIDIDO LA REUNIÓN Y LA SECRETARIA, Y SE APROBARÁN EN LA MISMA O SIGUIENTE REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 14º.-FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

LAS FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA SE EXTENDERÁN, CON CARÁCTER GENERAL, A TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE LAS FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN, SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

SON FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- A) DIRIGIR LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y LLEVAR LA GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN, ACORDANDO REALIZAR LOS OPORTUNOS CONTRATOS Y ACTOS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.
- B) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- C) ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES Y DEL ESTADO DE CUENTAS.
- D) ELABORAR EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.
- E) RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS.
- F) NOMBRAR DELEGADOS PARA ALGUNA DETERMINADA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN.
- G) CUALQUIERA OTRA FACULTAD QUE NO SEA DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.
- H) CUMPLIR LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN Y ADMINISTRAR LOS BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA MISMA, MANTENIENDO PLENAMENTE EL RENDIMIENTO Y UTILIDAD DE ESTOS.
- I) INFORMAR SUFICIENTEMENTE DE LOS FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN PARA QUE SEAN CONOCIDOS POR SUS EVENTUALES BENEFICIARIOS Y DEMÁS INTERESADOS.
- J) EJERCITAR TODO TIPO DE ACCIONES JURÍDICAS ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN.

- K) CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DELEGAR EN OTRO LAS FUNCIONES QUE TENGA POR CONVENIENTE DE ENTRE LAS QUE CADA UNO DE ELLOS OSTENTA. DICHA DELEGACIÓN DEBERÁ CONSTAN EN EL ACTA.

ARTÍCULO 15º.-EL/LA PRESIDENTE/A

EL PRESIDENTE/A TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN OTORGAR ULTERIORES REPRESENTACIONES.
- B) CONVOCAR, PRESIDIR Y LEVANTAR LAS SESIONES QUE CELEBRE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) DIRIGIR LAS DELIBERACIONES DE UNA Y OTRA. Y RESOLVER LOS EMPATES QUE EN LAS MISMAS SE PRODUZCAN CON VOTO DE CALIDAD.
- D) EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN POR LA ASAMBLEA GENERAL, PUDIENDO PARA ELLO REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SEAN PRECISOS A TAL FIN.
- E) ORDENAR PAGOS Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS, ACTAS Y CORRESPONDENCIA.
- F) ADOPTAR CUALQUIER MEDIDA URGENTE QUE LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN ACONSEJE, RESULTE NECESARIA O CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, SIN PERJUICIO DE DAR CUENTA POSTERIORMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 16º.-EL/LA VICEPRESIDENTE/A

EL VICEPRESIDENTE/A SUSTITUIRÁ AL PRESIDENTE/A EN AUSENCIA DE ÉSTE, MOTIVADA POR ENFERMEDAD O CUALQUIER OTRO MOTIVO, Y TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE ÉL.

ARTÍCULO 17º.- EL SECRETARIO/A

EL/LA SECRETARIO/A TENDRÁ A CARGO LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS PURAMENTE ADMINISTRATIVOS DE LA ASOCIACIÓN, EXPEDIRÁ CERTIFICACIONES, LLEVARÁ LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDOS Y EL FICHERO DE ASOCIADOS, Y CUSTODIARÁ LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD, HACIENDO QUE SE CURSEN LAS COMUNICACIONES SOBRE DESIGNACIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS Y DEMÁS ACUERDOS SOCIALES INSCRIBIBLES A LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES EN LOS TÉRMINOS QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 18º.- EL/LA TESORERO/A

EL/LA TESORERO/A RECAUDARÁ LOS FONDOS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN Y DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES DE PAGO QUE EXPIDA EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 19º.- LOS VOCALES

LOS VOCALES, TENDRÁN LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE SU CARGO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ASÍ COMO LAS QUE NAZCAN DE LAS DELEGACIONES O COMISIONES DE TRABAJO QUE LA PROPIA JUNTA LES ENCOMIENDE.

ARTÍCULO 20º.- RÉGIMEN DE BAJAS Y SUPLENCIAS

LOS MIEMBROS PODRÁN CAUSAR BAJA POR RENUNCIA VOLUNTARIA COMUNICADA POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA Y POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE TUVIEREN ENCOMENDADAS. LAS VACANTES QUE POR ESTOS MOTIVOS SE PRODUZCAN SERÁN CUBIERTAS PROVISIONALMENTE POR LOS DEMÁS MIEMBROS HASTA LA ELECCIÓN DEFINITIVA POR LA ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA AL EFECTO.

TAMBIÉN PODRÁN CAUSAR BAJA POR EXPIRACIÓN DEL MANDATO. EN ESTE CASO CONTINUARÁN OSTENTANDO SUS CARGOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA LA ACEPTACIÓN DE LOS QUE LES SUSTITUYAN.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ASOCIADOS/AS

ARTÍCULO 20º.-REQUISITOS PARA ASOCIARSE

PODRÁN PERTENECER A LA ASOCIACIÓN DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, AQUELLAS PERSONAS MAYORES DE EDAD Y CON CAPACIDAD DE OBRAR Y NO SUJETAS A CONDICIÓN LEGAL QUE LO IMPIDA, QUE TENGAN INTERÉS EN EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

ASIMISMO PODRÁN FORMAR PARTE DE LA ASOCIACIÓN LOS MENORES NO EMANCIPADOS MAYORES DE 14 AÑOS, CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LAS PERSONAS QUE DEBAN SUPLIR SU CAPACIDAD.

ARTÍCULO 21º.-CLASES DE ASOCIADOS/AS

EXISTIRÁN LAS SIGUIENTES CLASES DE ASOCIADOS:

- A) FUNDADORES/AS QUE SERÁN AQUELLOS QUE PARTICIPEN EN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- B) DE NÚMERO, QUE SERÁN LOS QUE INGRESEN DESPUÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- C) DE HONOR, LOS QUE POR SU PRESTIGIO O POR HABER CONTRIBUIDO DE MODO RELEVANTE A LOS FINES Y DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN, SE HAGAN ACREEDORES A TAL DISTINCIÓN. EL NOMBRAMIENTO DE LOS SOCIOS DE HONOR CORRESPONDERÁ A LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 22º.-CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO/A

SE PERDERÁ LA CONDICIÓN DE ASOCIADO/A POR ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) POR RENUNCIA VOLUNTARIA, COMUNICADA POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA.

B) POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS, SI DEJARA DE SATISFACER CUOTAS PERIÓDICAS.

C) POR CONDUCTA INCORRECTA, POR DESPRESTIGIAR A LA ASOCIACIÓN CON HECHOS O PALABRAS QUE PERTURBEN GRAVEMENTE LOS ACTOS ORGANIZADOS POR LA MISMA Y LA NORMAL CONVENIENCIA ENTRE LOS ASOCIADOS/AS.

EN LOS SUPUESTOS DE SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS, SE INFORMARÁ EN TODO CASO AFECTADO DE LOS HECHOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A TALES MEDIDAS, Y SE LE OIRÁ PREVIAMENTE, DEBIENDO SER MOTIVADO EL ACUERDO, QUE EN TAL SENTIDO, SE ADOPTE.

ARTÍCULO 23º.-DERECHOS DE LOS ASOCIADOS/AS

LOS ASOCIADOS/AS DE NÚMERO Y LOS FUNDADORES TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- A) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN Y EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.
- B) DISFRUTAR DE TODAS LAS VENTAJAS Y BENEFICIOS QUE LA ASOCIACIÓN PUEDA OBTENER.
- C) EJERCER EL DERECHO DE VOTO, ASÍ COMO ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL./ PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS CON VOZ Y VOTO.
- D) SER ELECTORES Y ELEGIBLES PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS.
- E) SER INFORMADO ACERCA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, DE SU ESTADO DE CUENTAS Y DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR ELLOS.
- F) SER OÍDO CON CARÁCTER PREVIO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONTRA ÉL.
- G) IMPUGNAR LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN QUE ESTIME CONTRARIOS A LA LEY O LOS ESTATUTOS.
- H) HACER SUGERENCIAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN ORDEN AL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

LOS ASOCIADOS DE HONOR, Y LOS MENORES DE EDAD TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS SALVO EL DE VOTO EN LA ASAMBLEA GENERAL Y EL DE PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 24^º.-DEBERES DE LOS ASOCIADOS/AS

LOS ASOCIADOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- A) COMPARTIR LAS FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN Y COLABORAR PARA LA CONSECUCIÓN DE FINES DE LA ASOCIACIÓN.
- B) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y DEMÁS ACTOS QUE SE ORGANICEN.
- C) PAGAR LAS CUOTAS, DERRAMAS Y OTRAS APORTACIONES QUE, CON ARREGLO A LOS ESTATUTOS, PUEDAN CORRESPONDER A CADA ASOCIADO, SALVO LOS DE HONOR.
- D) CUMPLIR EL RESTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS.
- E) ACATAR Y CUMPLIR LOS ACUERDOS VÁLIDAMENTE ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- F) DESEMPEÑAR, EN SU CASO, LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO QUE OCUPEN.

LOS SOCIOS/AS DE HONOR TENDRÁN LAS MISMAS OBLIGACIONES QUE LOS FUNDADORES Y DE NÚMERO A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LOS APARTADOS B) Y D) DEL ARTÍCULO ANTERIOR. ASIMISMO, TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS A EXCEPCIÓN DE LOS QUE FIGURAN EN LOS APARTADOS C) Y D) DEL ARTÍCULO 23, PUDIENDO ASISTIR A LAS ASAMBLEAS SIN DERECHO DE VOTO.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 25º.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

LA ASOCIACIÓN DISPONDRÁ DE UNA RELACIÓN ACTUALIZADA DE ASOCIADOS. ASIMISMO, LLEVARÁ UNA CONTABILIDAD DONDE QUEDARÁ REFLEJADA LA IMAGEN FIEL DEL PATRIMONIO, LOS RESULTADOS, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. TAMBIÉN DISPONDRÁ DE UN INVENTARIO ACTUALIZADO DE SUS BIENES.

EN UN LIBRO DE ACTAS, FIGURARÁN LAS CORRESPONDIENTES A LAS REUNIONES QUE CELEBREN SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 26º.- RECURSOS ECONÓMICOS

LOS RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:

- a) LA DOTACIÓN INICIAL.
- b) LAS CUOTAS DE SOCIOS, PERIÓDICAS O EXTRAORDINARIAS.
- c) LAS SUBVENCIONES, LEGADOS O HERENCIAS QUE PUDIERA RECIBIR DE FORMA LEGAL POR PARTE DE LOS ASOCIADOS O DE TERCERAS PERSONAS.
- d) POR LOS BIENES Y DERECHOS QUE HAYA ADQUIRIDO O EN LO SUCESIVO ADQUIERA LA ASOCIACIÓN Y QUE RECIBAN LA CALIFICACIÓN DE DOTACIONALES.
- e) CUALQUIER OTRO RECURSO LÍCITO.

ARTÍCULO 27º.-PATRIMONIO INICIAL Y CIERRE DE EJERCICIO

LA ASOCIACIÓN CARECE DE PATRIMONIO INICIAL EL PATRIMONIO INICIAL DE LA ASOCIACIÓN ES DE LAS CUOTAS DE SUS ASOCIADAS, LAS SUBVENCIONES, AYUDAS O CUALQUIER OTRO INGRESO LEGALMENTE AUTORIZADO QUE RECIBA.

EL CIERRE DEL EJERCICIO ASOCIATIVO SERÁ ANUAL Y TENDRÁ LUGAR EL ÚLTIMO DÍA DEL AÑO NATURAL.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 28º.-ACUERDO DE DISOLUCIÓN

LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERÁ:

- A) POR VOLUNTAD DE LOS ASOCIADOS EXPRESADA MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, CONVOCADA AL EFECTO POR MAYORÍA CUALIFICADA DE 2/3 DE LOS ASOCIADOS.
- B) POR IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR LOS FINES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS APRECIADA POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL
- C) POR SENTENCIA JUDICIAL.

ARTÍCULO 29º.- COMISIÓN LIQUIDADORA

LA EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DETERMINARÁ LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. EN CASO DE DISOLUCIÓN, SE NOMBRARÁ UNA COMISIÓN LIQUIDADORA, LA CUAL, UNA VEZ EXTINGUIDAS LAS DEUDAS, Y SI EXISTIESE SOBRANTE LÍQUIDO LO DESTINARÁ PARA FINES NO LUCRATIVOS SEGÚN LO ACORDADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. EL DESTINATARIO DE LOS BIENES Y DERECHOS RELICTOS SERÁ LIBREMENTE ELEGIDO POR ESTA ÚLTIMA.

LOS LIQUIDADORES TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE ESTABLECEN LOS APARTADOS 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2002 DE 22 DE MARZO.

EN CUALQUIER CASO NO ESTÁ PERMITIDO EL REPARTO DEL REMANENTE ENTRE LOS SOCIOS.

LA EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LOS BIENES A QUE AQUÉLLA DE LUGAR SE INSCRIBIRÁN EN LOS OPORTUNOS REGISTROS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- EN TODO EN CUANTO NO ESTÉ PREVISTO, EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SE APLICARÁ LA VIGENTE LEY ORGÁNICA

1/2002 DE 22 DE MARZO REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y
SUS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

EN MADRID, A 20 DE MAYO DEL AÑO 2020.

ESPERANZA RODRÍGUEZ SAAVEDRA
AINHOA DEL BARRIO LAGÁNDARA
MARTA LLANOS RODRÍGUEZ

PRESIDENTA
SECRETARIA
TESORERA